



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N°02 YAPACANÍ, 06 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

Las nuevas medidas de restricción, adoptadas por el Gobierno Municipal de Yapacaní, y el COEM Yapacaní, los antecedentes de principio a fin y:

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone que la citada Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 602, determina como principio la Prioridad en la Protección por la que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que el Artículo 32 de la Ley N° 602, establece que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso e) Artículo 36 de la Ley N° 602, señala que las amenazas biológicas, son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.

Que el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

Que el Plan Nacional de Emergencia 2020, tiene por objeto planificar la actuación de las entidades del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE, para la atención de desastres y/o emergencias en los diferentes sectores y entidades territoriales.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Art. 8 de la Ley 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y obligación de cumplir los Protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (Covid 19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa pertinente.

Que, el D.S. 4404, establece protocolos y medidas de bioseguridad para el sistema nacional de salud, en la etapa de recuperación y preparando ante un eventual incremento de casos.

Que, El acta de reunión del COEM de fecha 30.06.21, señala y/o resuelve una serie de medidas de acuerdo a la evaluación del Rastrillaje en los días 25 y 26 de junio en el municipio de Yapacaní, en este entendido, se decidió tomar todas las acciones



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

necesarias para mitigar la 3era. Ola presente ya en el municipio, adoptando conclusiones y decisiones que se plasmaron en la Ley Municipal N° 303.

Que, en igual sentido, el Ing. José Manuel Ignacio Fita, Responsable de la Unidad de Riesgos, informa respecto a la evaluación del rastillaje contra el Covid-19, realizado el día viernes 25 y sábado 26 de junio con las diferentes mesas técnicas y conocer el comportamiento epidemiológico.

Que, hasta el 30.06.21, estuvo vigente la Ley Municipal N° 303 que, adoptaba medidas de restricción ante la presencia de la 3era. Ola del Covid 19 en la jurisdicción municipal, de manera tal que, corresponde decidir nuevas medidas a través del presente instrumento, a fin de garantizar la prevención de esta enfermedad.

Que, en reunión del COEM municipal determina nuevas restricciones dentro de la jurisdicción municipal que, son plasmadas en el presente instrumento legal.

POR TANTO:

En uso de sus especiales y específicas atribuciones, señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley 031, y Carta Orgánica Municipal, el Alcalde Municipal dicta el presente:

DECRETO MUNICIPAL

CAPITULO I

(OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y FINALIDAD)

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto DECLARAR "MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN EN CONDICIONES DE RIESGO MODERADO COVID 19 (3ERA. OLA)", contra la pandemia del coronavirus, como medida extrema para prevenir el contagio del (COVID-19), dentro del municipio de Yapacaní.

ARTICULO SEGUNDO.- (AMBITO DE APLICACION). El ámbito de aplicación del presente Decreto Municipal comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní, y es de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes y estantes sin excepción alguna.

ARTICULO TERCERO.- (FINALIDAD). El presente Decreto tiene por finalidad:

1. Garantizar las prestaciones de salud en los Centros de Primer y Segundo Nivel en caso de negativa por parte de los servidores públicos municipales de salud, a brindarla atención medica requerida y /o contra aquellos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

vecinos o grupos de vecinos que se opongan o no permitan el ingreso y atención de personas infectadas a los centros de salud, atentando contra un derecho fundamental como es la vida, se actuara de manera inmediata ante el Ministerio Público así mismo se pedirá la intervención de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas a través de los ministerios correspondientes para promover el inicio de las acciones penales que corresponda de acuerdo a ley.

2. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
3. Evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).
4. Adoptar medidas de prevención, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19).
5. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención, sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) así mismo, acelerar, establecer e implementar una ruta crítica de acciones inmediatas.

CAPITULO II (MEDIDAS Y CUMPLIMIENTO)

ARTICULO CUARTO.- (MEDIDAS). El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, de manera expresa establece las siguientes nuevas medidas, para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción municipal:

- a) Uso obligatorio, permanente, y adecuado de barbijo.
- b) Lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso de alcohol al 70%, y/o alcohol en gel.
- c) Distanciamiento físico de 1.5 a 2 mts. entre personas.
- d) La jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- e) Se prohíbe la realización de fiestas y/o acontecimientos sociales que impliquen aglomeración de personas.
- f) Se prohíbe el funcionamiento de locales de expendio de bebidas alcohólicas, bares, cantinas, licorerías, lenocinios, rockolas, etc., más allá de las 00:00 a.m. (media noche), debiendo funcionar hasta esa hora con el 50% de su capacidad.
- g) Se autoriza las actividades deportivas, culturales, y religiosas, con el debido uso de medidas de bioseguridad, sin la asistencia de público.
- h) Se deberá incentivar la vacunación contra el Covid-19 a la población de Yapacani, mediante las publicidades.
- i) Las Unidades Educativas ejercerán sus funciones en la modalidad a Distancia y Semipresencial.
- j) Las mesas técnicas de Respuesta Rápida y Salud deben presentar un informe técnico de los rastillajes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

- k) Se restringe a comerciantes de otros municipios en los días de ferias.
- l) Se realizara los rastrillajes en las áreas rurales en coordinación con los centros de salud.
- m) Las Unidades Educativas ejercerán sus funciones en la modalidad a Distancia y Semipresencial.
- n) Los Servicios de Transporte, realizarán su servicio con el uso obligatorio de medidas de bioseguridad, tanto para usuarios como para choferes.
- o) Disponer el fumigado de mercados, centros de salud, y lugares donde exista concentración de personas, por lo menos 1 vez por semana.

ARTICULO QUINTO. (VIGENCIA). El presente Decreto Municipal tendrá vigencia de 15 días, a partir de su emisión y publicación.

ARTICULO SEXTO. (SANCIONES). El incumplimiento del presente Decreto Municipal, dará lugar a la imposición de multas a los infractores que incurran en incumplimiento al Artículo cuarto, procediéndose a la imposición de multas de acuerdo a normas vigentes.

ARTICULO SEPTIMO. (CUMPLIMIENTO). La Secretaria Administrativa Municipal, Intendencia Municipal, y las Direcciones correspondientes, quedan encargados del cumplimiento de la presente normativa.

REGISTRESE, ARCHIVESE, Y CUMPLASE.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani




Dr. Pablo Cesar Cortez Zaconeta
DIRECTOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani